

AUTO INTERLOCUTORIO N° 526

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Contestada la reforma de la demanda dentro del presente proceso Verbal de Filiación Natural y Petición de Herencia, promovido a través de apoderado judicial por la señora LIDYA SORAYA FORERO RINCON, en contra de MARY MONTOYA DE FORERO y otras, el Juzgado como quiera que se realizó dentro del término de traslado, procederá a tener por contestada la demanda y a hacer los ordenamientos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda, por parte de las demandadas MARY MONTOYA DE FORERO, SANDRA MARGARIA FORERO MONTOYA y ROSSMARY FORERO MONTOYA.

2º) TENER POR NO CONTESTADA la demanda y su respectiva reforma, por parte del Curador Ad - Litem de los herederos indeterminados del causante JOSE RAFAEL FORERO JOVES.

3º) Por secretaría, córrase traslado de la excepción de mérito propuesta por las demandadas, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>70</u> HOY, <u>29 de Septiembre de 2020</u> A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--